

Asuntos listados (5 JDC y 1 JG) Total: 6 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto Impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-310/2025	Norma Velarde Guzmán	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC238/2025, que, entre otras cuestiones, confirmó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo IEM-CG-107/2025, por el que se dio respuesta a su solicitud de la realización de una consulta relacionada con la elección de la Jefatura de Tenencia de Crescencio Morales, Municipio de Zitácuaro, Michoacán.	Actos de órganos electorales	CONFIRMA <p>La Sala, en principio, determinó que era competente para conocer y resolver el asunto, porque la controversia se relacionó con el derecho a la consulta de la promovente, así como con la aplicación de una jurisprudencia de este Tribunal Electoral.</p> <p>En el fondo, confirmó la resolución impugnada, al considerar que no se vulneró su derecho a la consulta y porque no se actualiza la aplicación de la jurisprudencia relativa al interés legítimo señalada por la promovente.</p>
2.	ST-JDC-326/2025	María Elena Anzurez Rivera	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/347/2025 y JDCL/369/2025 acumulados, que, entre otras cuestiones, confirmó la elección de la representación indígena ante el ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, celebrada el cinco de octubre del presente año.	Actos de órganos electorales	ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA MARCELA ELENA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ REVOCA <p>La mayoría del pleno de la Sala rechazó el proyecto que proponía confirmar el acto impugnado.</p> <p>Para la mayoría del Pleno, lo procedente era revocar el acto impugnado.</p> <p>(Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).</p>
3.	ST-JDC-330/2025	Dato Protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-18/2025, que declaró inexistente la violencia política en razón de género y la violencia política.	Violencia política en razón de género	SOBRESEE, CONFIRMA Y ORDENA PDP <p>La Sala sobreseyó el juicio respecto de 2 regidurías que no firmaron la demanda.</p> <p>En el fondo, confirmó la sentencia impugnada al considerar que el Tribunal responsable juzgó con perspectiva de género y analizó los hechos de manera contextual, aplicando las metodologías desarrolladas al efecto por la Sala Superior de este Tribunal Federal.</p>

UVSR

Unidad de Vinculación con Salas Regionales

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto Impugnado	Tema	Sentido
					Ordenó la protección de datos personales. REVOCA, INFORMA A SS Y ORDENA PDP
4.	ST-JG-111/2025	Dato Protegido	Acuerdo Plenario de Cumplimiento del expediente TEEM-RAP-027/2025, que declaró cumplida la sentencia, que ordenó se practicara una nueva notificación del oficio a través de la cual se hizo del conocimiento los datos de la cuenta bancaria a la que debería de reintegrar el saldo del remanente de financiamiento público de campaña no ejercido durante el proceso electoral 2023-2024.	Procedimiento de Fiscalización	<p>La Sala revocó el acuerdo impugnado al calificar fundados los agravios, porque si bien las diligencias de notificación practicadas el 11 de noviembre se llevaron a cabo en el domicilio señalado por la parte actora con motivo del registro de su candidatura independiente, lo cierto era que al momento de la diligencia se hizo del conocimiento del notificador que la persona buscada se encontraba en una situación de vulnerabilidad, por lo que real y materialmente la notificación resultaba ineficaz, de ahí que era necesario ampliar la protección constitucional para atender a esa circunstancia.</p> <p>Ordenó informar de la determinación a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Ordenó proteger los datos personales al estar involucrada una persona en situación de grupo vulnerable.</p>
5.	ST-JDC-324/2025 Y ST-JDC-328/2025 ACUMULADOS	Dato Protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/51/2025, que, entre otras cuestiones, declaró existente la infracción atribuida a la parte actora, por acto que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género; lo amonestó públicamente y ordenó que se implementen las medidas de reparación.	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	<p>REVOCA Y ORDENA PDP</p> <p>La Sala, previa acumulación, revocó, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada.</p> <p>Por una parte, dejó firme la acreditación de los hechos denunciados que fueron motivo de análisis.</p> <p>Por la otra, consideró que el Tribunal local debió realizar un análisis integral y contextual de las expresiones de una publicación y no solo pronunciarse sobre las imágenes contenidas en ella.</p> <p>Razonó que la responsable debió realizar un estudio reforzado sobre la libertad de expresión y el ejercicio periodístico para determinar si las</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto Impugnado	Tema	Sentido
					<p>expresiones realizadas por la persona denunciada se encontraban dentro de los límites constitucionales del periodismo.</p> <p>Ordenó la protección de datos personales.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscapagina/>